



ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, DEL ESTADO DE PUEBLA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE EL BURGO DE OSMA, DE LA PROVINCIA DE SORIA DEL REINO DE ESPAÑA.

La Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, del Estado de Puebla de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de El Burgo de Osma, de la provincia de Soria del Reino de España en adelante denominadas "LAS PARTES":

CONSIDERANDO el Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México, el 11 de enero de 1990;

CONSIDERANDO su interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas ciudades, especialmente a través de la figura del que fuera obispo de Puebla y de Osma en el siglo XVII, Juan de Palafox y Mendoza;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de fortalecer sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y actividades que tengan efectiva incidencia en la consolidación de los lazos histórico-culturales de "LAS PARTES" han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre "LAS PARTES", para fortalecer el intercambio en las áreas de cultura, arte, empresas y turismo.

ARTÍCULO II
Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, "LAS PARTES", se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las áreas siguientes:

- a) Arte y Cultura.
- b) Historia.
- c) Academia.
- d) Turismo y Comercio.
- e) Cualquier otra área de cooperación que "LAS PARTES" convengan.



ARTÍCULO III Modalidades de cooperación

“LAS PARTES” acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Facilitar el intercambio y visitas del personal técnico de cada uno de los Municipios, de acuerdo a los requerimientos y necesidades manifestadas por cada uno de ellos, tendentes al fomento del Hermanamiento.
- b) Incentivar el intercambio de conocimiento y programas académicos que permitan enriquecer los lazos histórico-culturales compartidos.
- c) Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales;
- d) Promoción y difusión turística de ambas ciudades;
- e) Organización de exposiciones, conciertos y otros eventos culturales;
- f) Incentivar los contactos comerciales y empresariales entre ambas ciudades;
- g) Propiciar los intercambios de jóvenes entre ambas poblaciones;
- h) Cualquier otra modalidad que “LAS PARTES” convengan.

ARTÍCULO IV Competencia

“LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de sus respectivos Gobiernos.

ARTÍCULO V Actividades

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, “LAS PARTES” mantendrán los correspondientes contactos telemáticos que permitan diseñar y concretar las actividades específicas formuladas en el artículo III.

Por acuerdo de ambas partes se podrán mantener reuniones presenciales para diseñar, concretar, profundizar o evaluar las actividades que se programen, cuando así lo requiera la especial relevancia de alguna de dichas actividades.

“LAS PARTES” elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO VI
Propuestas adicionales de colaboración

Cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTÍCULO VII
Financiamiento

Cada una "LAS PARTES" sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que se utilicen mecanismos de financiamiento alternativos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO VIII
Información, material y equipo protegido

"LAS PARTES" acuerdan que la información, material y equipo protegido clasificado por razones de Seguridad Nacional o de las Relaciones Exteriores de cualquiera de "LAS PARTES", de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, "LAS PARTES" lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de "LAS PARTES", se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de "LAS PARTES" lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir su transferencia o retransferencia no autorizada.

ARTÍCULO IX
Instrumentos internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que "LAS PARTES" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales, suscritos y ratificados en términos de la Legislación aplicable, sustentando lo anterior en las Leyes que rigen a cada una de "LAS PARTES".



ARTÍCULO X
Propiedad intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

ARTÍCULO XI
Personal designado

“LAS PARTES” realizarán las gestiones necesarias ante las Autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, en relación con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo V.

Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

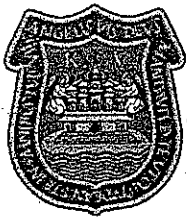
Los participantes dejarán el País receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO XII
Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

ARTÍCULO XIII
Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose en cualquier momento dar por terminado este instrumento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación y no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado e iniciado durante su vigencia.



Este instrumento, podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", por escrito, en el que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Firmado en la ciudad de Puebla de Zaragoza, el 27 de enero de dos mil doce, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA
DE ZARAGOZA, DEL ESTADO DE
PUEBLA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


EDLIARDO RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

POR LA CIUDAD DE EL BURGO DE
OSMA, DE LA PROVINCIA DE SORIA,
DEL REINO DE ESPAÑA


ANTONIO PARDO CAPILLA

ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE
OSMA


JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ
SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA